



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

Resolución No.: OIC-AR-PEP-18.575-1237-2010.

México, Distrito Federal, a 05 de abril de 2010.

Visto el expediente **PEP-I-OP-0014/2010**, para resolver la inconformidad presentada por los Sres. José Luis Castro González y Carlos Moreno Limón, en su carácter de Administradores Únicos de las empresas **Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V.**, respectivamente, (Propuesta Conjunta), y,-----

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas de la 00001 a la 00020 del expediente en que se resuelve, los Sres. José Luis Castro González, en su carácter de Administrador Único de la empresa Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Carlos Moreno Limón, en su carácter de Administrador Único de la empresa Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., presentan inconformidad en contra del Fallo y Acta de Notificación de Fallo de fechas 12 y 15 de febrero de 2010, respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-033-09, convocada para llevar a cabo los trabajos de: *"Tratamiento y restauración de material contaminado por Hidrocarburos y/o agua congénita de los Campos del Activo Integral Samaria-Luna"*.-----

Los promoventes en su escrito de inconformidad realizaron diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el Fallo y Acta de Notificación de Fallo de fechas 12 y 15 de febrero de 2010, respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-033-09, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

"Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ºJ/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0713-2010, de fecha 24 de febrero de 2010, visible a foja 00069 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades negó la suspensión

Handwritten marks: a large '4' and a circled '10'.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 2 -

provisional solicitada por las inconformes. Por otra parte, se corrió traslado del escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo a: a) Monto económico asignado así como también el adjudicado de la licitación, y de las propuestas económicas ofertadas de la empresa ahora inconforme y de aquella (s) que haya (n) resultado adjudicada (s), y en caso de tratarse de un presupuesto mixto en dólares y moneda nacional, se requiere la homologación a moneda nacional del mismo, así como también de los montos económicos antes referidos, b) Estado actual del procedimiento licitatorio, c) Los datos relativos a la empresa licitante Química Apollo, S.A. de C.V., indicando su domicilio, R.F.C. y nombre de su representante y/o apoderado legal; lo anterior, para el efecto de que en su carácter de tercero interesado en esta instancia, se le otorgara el derecho de audiencia correspondiente, y d) Los datos relativos a las empresas licitantes Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), indicando su domicilio, y R.F.C. -----

3.- Por oficio No. SRMRS-SCOSR-0610-2010, de fecha 26 de febrero de 2010, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, en esta Área de Responsabilidades, visible a foja 00080 del expediente en que se resuelve, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0713-2010, de fecha 24 de febrero de 2010, informó lo siguiente:-----

-
- a) *Monto económico del presupuesto asignado a la licitación es de \$30'000,000.00 Moneda Nacional de acuerdo a la solicitud de contratación No. 5000015794 de fecha 25 de agosto del 2009, el monto de la empresa declarada ganadora (Química Apollo, S.A. de C.V.) es de \$16'531,401.32 Moneda Nacional y el monto de la propuesta de la empresa inconforme Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (En Proposición Conjunta) es de \$11'952,227.18 Moneda Nacional.*
 - b) *Estado actual del procedimiento licitatorio: El contrato No. 425020805, asignado a la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., esta programado para su firma el día 2 de marzo del 2010.*
 - c) *Los datos relativos a la empresa Química Apollo, S.A. de C.V. son los siguientes:
Domicilio: Calle Boulevard: Miguel Alemán Valdez, Número 206 Colonia: Parque Industrial Exportec II, Código Postal: 50200, Toluca, Estado de México, R.F.C., QAP8305205H4, Apoderado Legal, Señor Constantine Apostolo Galanis Matzavinovos*
 - d) *Los datos relativos a la empresa Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (En Proposición Conjunta) son los siguientes:
Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. Domicilio Calle 1 Manzana 1 Lote 9, Número 206, Colonia: Ranchería Anacleto Canaval Primera Sección, Código Postal: 86103, Villahermosa, Tabasco, R.F.C. TCO030603755 (sic), Apoderado Legal Señor José Luis Castro Gonzalez.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 3 -

Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. Domicilio Calle Ignacio de la Llave, Número 303-4, Colonia Centro, Código Postal: 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, R.F.C. PSI911205115, Apoderado Legal Señor Carlos Moreno Limón".

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0728-2010, de fecha 1° de marzo de 2010, visible a fojas 00081 y 00082, del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. SRMRS-SCOSR-0610-2010, de fecha 26 de febrero de 2010, por el cual el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, dio cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0713-2010, de fecha 24 de febrero de 2010, asimismo se otorgó el derecho de audiencia a la empresa QUÍMICA APOLLO, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, de igual forma esta Área de Responsabilidades giró oficio a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informando el monto autorizado del presupuesto de contratación para el procedimiento licitatorio impugnado.-----

5.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0739-2010 de fecha 1° de marzo de 2010, visible a fojas 00090 y 00091, del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades con fundamento en lo previsto por el artículo 80, fracción III, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, dio vista al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, con los escritos de fecha 22 y 19 de febrero de 2010, relativos al escrito de inconformidad y a la denuncia presentada en la Agencia del Ministerio Público Investigadora Segunda, de Villahermosa, Tabasco, por la empresa Remediation Solutions de México, S.A. de C.V., radicado bajo el No. de Averiguación Previa AP-VHSA_2DA-376/2010, respectivamente, para que interviniera en el ámbito de sus competencias. -----

6.- Por oficios No. SRMRS/0670/2010, de fecha 03 de marzo de 2010, del Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, y No. SMDVARS/63400/435/2010, de fecha 04 de marzo de 2010, de la Subgerencia de Mantenimiento a ductos y vías de acceso, de la Región Sur de Pemex Exploración y Producción, recibidos en esta Área de Responsabilidades el día 05 del mismo mes y año, rinden informe circunstanciado de hechos visibles a fojas 00094 a 00132, del expediente que se estudia, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575062-033-09, convocada para llevar a cabo los trabajos de "Tratamiento y restauración de material contaminado por Hidrocarburos y/o agua congénita de los Campos del Activo Integral Samaria-Luna", así como diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa constante de nueve tomos anexos del propio expediente, y que por economía procesal

4
①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 4 -

se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado.-----

7.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0837-2010, de fecha 05 de marzo de 2010, visible a foja 00171, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el informe circunstanciado y documentación anexa contenida en los oficios No. SRMRS/0670/2010.-----

8.- Por escrito de fecha 09 de marzo de 2010, presentado en esta Área de Responsabilidades el día 10 del mismo mes y año, visible a foja 0178 del expediente que se resuelve, el Sr. Constantine Apostolo Galanis Matzavinov, en su carácter de apoderado legal de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero que pudiera resultar perjudicado en el procedimiento que se sustancia en el expediente al rubro citado; solicitó se le corriera traslado con copia de los anexos que acompañan al escrito de inconformidad presentado por las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta) en contra del Fallo y Acta de Notificación de Fallo de fechas 12 y 15 de febrero de 2010, respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-033-09, así como también se le concediera un término no mayor a seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo respectivo, para que manifestara lo que a su interés convenga, respecto a la inconformidad contenida en el expediente al rubro citado.-----

9.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0904-2010, de fecha 10 de marzo de 2010, visible a foja 0213 y 0214 del expediente en que se actúa, con fundamento en lo previsto en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en alcance al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0728-2010, de fecha 1° de marzo de 2010, se corrió traslado a la empresa Química Apollo, S.A. de C.V. del escrito de inconformidad y anexos que lo acompañan, presentados por las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta) en el procedimiento licitatorio No. 18575062-033-09, para que en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado, manifestara por escrito dentro de un término no mayor a seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo referido, lo que a su interés conviniera, respecto a la inconformidad contenida en el expediente al rubro citado, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término citado se tendría por precluido su derecho.--

10.- Por escrito de fecha 16 de marzo de 2010, presentado en esta Área de Responsabilidades el día, 19 del mismo mes y año, visible a fojas 0217 a 0259, del expediente que se resuelve, el Sr. Constantine



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 5 -

Apostolo Galanis Matzavinos, en su carácter de apoderado legal de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesada, desahogó el derecho de audiencia concedido por esta resolutoria mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0904-2010, de fecha 10 de marzo de 2010. -----

11.- Mediante proveído No. OIC-AR-PEP-18.575-1027-2010, de fecha 19 de marzo de 2010, visible a foja 0291, se tuvo por desahogado el derecho de audiencia concedido a la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesada que pudiera resultar perjudicada en el expediente citado al rubro. -----

12.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-1029-2010 de fecha 19 de marzo de 2010, visible a fojas 0293 y 0294 del expediente que se estudia, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas presentadas por la empresa Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta), en su calidad de inconformes, por la convocante, y por la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de las inconformes y del tercero interesado el expediente en que se actúa, para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, formularan por escrito sus alegatos. -----

13.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-1064-2010, de fecha 22 de marzo de 2010, visible a foja 0296 del expediente en que se actúa, esta resolutoria según el estado que guardan los autos del expediente al rubro citado, y respecto de la solicitud que realizaran las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su escrito de inconformidad de fecha 22 de febrero de 2010, para la expedición de copias certificadas de las propuestas técnicas y económicas de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., y toda vez que la convocante rindió su informe circunstanciado, el cual obra en autos del expediente al rubro citado, acordó dar vista a la empresa tercera interesada, para que por conducto de su representante legal, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera sus efectos la notificación del acuerdo referido, manifestara lo que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no emitir pronunciamiento alguno, se acordaría favorablemente la expedición de copias certificadas. -----

14.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-037-2010, de fecha 26 de marzo de 2010, visible a foja



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 6 -

0306 del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada de Módulo de Inconformidades informara si se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 23 al 25 de marzo del año en curso, por parte de las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta), en su calidad de inconformes, y Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, mediante el cual hayan formulados alegatos con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

15.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0037/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, visible a foja 0309 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través del oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-037-2010, de fecha 26 de marzo de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 23 al 25 de marzo del año en curso, por parte de las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de inconformes, y Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado.-----

16.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-1149-2010, de fecha 26 de marzo de 2010, visible a foja 0312 del expediente en que se actúa, esta autoridad determinó la preclusión del derecho concedido para formular alegatos a las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de inconformes, y Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

17.- Por proveído de fecha 25 de marzo de 2010, presentado en esta Área de Responsabilidades el día 29 del mismo mes y año, visible a fojas 0315 a 0323 del expediente que se resuelve, el Sr. Constantine Apostolo Galanis Matzavinos, en su carácter de apoderado legal de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575-1064-2010, de fecha 22 de marzo de 2010, por el cual se dio vista a la empresa citada en su carácter de tercera interesada, para que por conducto de su apoderado legal, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la solicitud formulada por parte de las empresas inconformes Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta), a través de su escrito de fecha 22 de febrero de 2010, se pronunció en sentido negativo para que le sean expedidas a las empresas referidas en último término, las copias certificadas

4
①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 7 -

que solicitan. -----

18.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18,575-1186-2010, de fecha 30 de marzo de 2010, visible a foja 0324 del expediente en que se actúa, esta resolutora hizo del conocimiento a las empresas inconformes que dadas las manifestaciones vertidas por el representante legal de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, no ha lugar a acordar de conformidad la expedición de copias debidamente cotejadas o certificadas, correspondientes a las propuestas técnicas y económicas presentadas por la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en virtud de que dicha información en términos del Formato "DA-9" se entregó con carácter de confidencial y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 38 de su Reglamento; igualmente se hizo del conocimiento de la inconforme que en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene derecho a conocer en cualquier momento el estado en que se encuentra el expediente en que se actúa.-----

19.- Por proveído de fecha 30 de marzo de 2010, visible a foja 0326 del expediente citado al rubro, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 84, 88, 89, 91 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79,

Handwritten signature and a circled number '1'.

Handwritten mark on the right margin.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 8 -

93 fracciones I, II y III, 197, 200, 202, 207 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que ofrecieron las partes, a través de las promociones que se han descrito en los Resultandos 1, 6 y 10, de la presente resolución, y que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

III.- Que la materia de la presente inconformidad se sustenta para determinar **si como lo manifiesta la empresa inconforme, Primer agravio:** a) Que el hecho de que la carta relativa al compromiso de asignar recursos físicos y financieros para cumplir con la Seguridad, Salud y Protección Ambiental, está fechada el día 21 de abril de 2009, no influye en el costo ni en el monto, ni en el plazo de ejecución, y por ende no afecta la solvencia de la propuesta. b) Que es claro que se trata de un error de dedo que en lugar de asentar 1° de junio de 2004, en la constancia de trabajo expedida por Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V., a favor de Gustavo Mendez García, se haya asentado 1° de junio de 2005; por lo que no se debió desechar su propuesta. c) Que el hecho de que la carta donde se comprometen a dar cumplimiento al Plan de Acción de Cumplimiento Ambiental (PACA), esté fechado el día 21 de diciembre de 2010, cuando debió fecharse entre el 27 de noviembre y el 20 de diciembre de 2009, no influye en el costo, ni en el plazo de ejecución, y por ende en la solvencia de la proposición, por lo que no era motivo de desechamiento. d) Que para la Partida 21, no se especificó que la Película de Polietileno a utilizarse fuese de 1.20 M2, por lo que al haber ofertado Película de Polietileno de 1.03 M2, con ello no se afecta el costo, ni el plazo de ejecución así como la solvencia de la propuesta, por lo tanto fue ilegal su desechamiento. e) Que es ilegal que se haya desechado su propuesta al considerarse como motivo de incumplimiento que en el Formato "DTE-1" Partida 50, no se integró el análisis de los conceptos en el apartado de mano de obra, ya que el que no se haya desglosado en el Formato "DTE-1", sí fueron considerados en el Formato "DE-3", que formó parte integrante de su propuesta. **Segundo agravio:** Que la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., en su propuesta técnica tiene aproximadamente 20 causales de desechamiento y, que su propuesta sólo tiene pequeños errores

7
①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 9 -

técnicos que no eran causal de desechamiento, por lo que le causa agravio el que se haya adjudicado el contrato a Química Apollo, S.A. de C.V., ya que no fue la propuesta económicamente más conveniente para el Estado, y que presentó denuncia de hechos por diversas irregularidades ante la Agencia del Ministerio Público Segunda, de Villahermosa, Tabasco; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** 1.- Que la propuesta de las empresas inconformes fue descalificada, debido a los siguientes incumplimientos a los requisitos solicitados en las bases de licitación: **a)** Que la carta bajo protesta de decir verdad en la que las inconformes se comprometen a asignar los recursos físicos y financieros requeridos para cumplir con la Seguridad, Salud y Protección Ambiental, tiene fecha del 21 de diciembre de 2009, que corresponde a la misma fecha de Apertura de Propositiones, y no anterior a la entrega de la proposición, tal y como se solicita en la Sección III, Parte II, del Documento 02.- Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica, de las bases de licitación. **b)** Que la constancia de trabajo presentada por las inconformes en su propuesta, expedida a Gustavo Mendez García por Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. lo que consigna es el tiempo en el que prestó sus servicios dentro de la vigencia del contrato, sin acreditar que los haya prestado desde el inicio del mismo. **c)** Que la carta bajo protesta de decir verdad en la que las inconformes se comprometen a dar cumplimiento al Plan de Acción de Cumplimiento Ambiental, tiene fecha del 21 de diciembre de 2009, que corresponde a la misma fecha de Apertura de Propositiones, y no anterior a la entrega de la proposición, tal y como se solicita en la Sección III, Parte II, del Documento 02.- Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica, de las bases de licitación. **d)** Que las inconformes reconocen que ofertaron un consumo insuficiente del insumo Película de Polietileno de alta densidad termosellada, argumentando indebidamente que fue motivado debido a que para la integración de su propuesta emplearon el Sistema de Precios NEODATA, toda vez que el mismo no tiene ninguna validez técnica ni legal, por lo que el insumo propuesto por las inconformes de 1.03 M2, por unidad de obra terminada, no cubre las dimensiones de la celda de tratamiento de acuerdo a sus medidas señaladas en los alcances de la Partida 21, del Anexo "B", de las bases de licitación. **e)** Que la propuesta de las inconformes fue desechada al no considerar en el análisis, el cálculo e integración del concepto de trabajo solicitado en el Anexo "B", numeral 50.- "Succión, Transporte y Descarga de Agua Congénita en UPV, Primer Kilometro", de las

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 10 -

bases de licitación, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos de limpieza en el área de trabajo en la descarga, por lo que el dicho de las inconformes en el sentido de que el operador considerado en el cálculo de la renta horaria de la Unidad de Presión y Vacío (Código EQPV001), realizaría la operación del equipo, así como la limpieza del área de trabajo, es incongruente, toda vez que la mano de obra incluida en el cálculo de las rentas horarias, es el personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas. 2.- Que las manifestaciones vertidas por las inconformes en el segundo agravio de su escrito de fecha 22 de febrero de 2010, no forman parte de la litis, por lo que la convocante no pronuncia argumento alguno en su informe circunstanciado, señalando únicamente que el desechamiento de la propuesta de las inconformes esta debidamente fundado y motivado, y que el proceso licitatorio se llevó en apego a derecho y con total transparencia.-----

IV.- De la revisión, estudio y valoración de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa y pruebas ofrecidas, así como de los argumentos vertidos por cada una de las partes involucradas en este procedimiento administrativo, de acuerdo a la litis planteada, por cuestión de método, esta autoridad procede a efectuar el análisis al motivo de impugnación señalado en el apartado V.- CONCEPTO DE IMPUGNACIÓN, PRIMER AGRAVIO, inciso d), en los siguientes términos: -----

Por lo que respecta al agravio primero, inciso d), señala la inconforme que la convocante consideró como motivo de incumplimiento y por ende de desechamiento, que en la Partida 21 del Anexo "B", relativa a la Construcción de celda de tratamiento de material contaminado, se propusiera o considerase únicamente un consumo de 1.03 M2 de Película de Polietileno de alta densidad, cuando del cálculo que realiza el analista de la evaluación cualitativa de la propuesta da como resultado 1.20 M2; lo que es incongruente puesto que al hacer el análisis, la convocante tiene que ingresar los mismos datos al NEODATA, que es una marca de software especializada y reconocida desde hace más de 14 años en

Handwritten marks: a large 'G' and a circled '0'.

Handwritten mark: a vertical scribble.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 11 -

el Sector de la construcción y que en dicha partida no se especifica que la Película de Polietileno a utilizar fuese de 1.20 M2, toda vez que los procesos constructivos varían de una empresa a otra, independientemente que la Película de Polietileno, realizaría la misma función, sin que se afecte el costo, ni el plazo de ejecución, así como la solvencia de la propuesta, por lo que fue ilegal su desechamiento.

Como motivo de descalificación de la propuesta en el Acto de Fallo, se indica lo siguiente:-----

"Aspectos Solicitados	Motivo del Incumplimiento	Fundamento Legal del Motivo de Incumplimiento
<p>Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Secciones y Anexos.</p> <p>SECCION I: INSTRUCCIONES.</p> <p>Numero 3 Consideraciones para la elaboración de la proposición.</p> <p>Segundo párrafo.- Cada interesado y que desee participar en el procedimiento de licitación, será responsable de examinar todos los documentos contenidos en la convocatoria a la licitación. Los licitantes deberán tener en cuenta todas las circunstancias previsibles en forma general, que puedan influir en el costo y en el plazo de ejecución de estos trabajos de acuerdo a las condiciones particulares del lugar donde se ejecutarán los trabajos, ya que no se admitirá reconsideración de los precios propuestos ni prórrogas, por motivos de lluvias, mal tiempo, etc., que pudiera ocasionar aumento de costo y/o retraso en la ejecución de los trabajos, a menos que constituyan un caso fortuito o fuerza</p>	<p>El licitante en el Formato 'DTE-1' Partida 21.</p> <p>Integra en su análisis del concepto el material GEOMEMBRANA DE 1 MM 40 MIL una cantidad de 1.03 M2.</p> <p>En las bases de licitación anexo 'B' se indica que la construcción de la celda de tratamiento deberá contar con 3 capas; la segunda capa será una película de polietileno de alta densidad termosellada (considerando traslapes de 10 cm entre película de polietileno).</p> <p>CALCULO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD NECESARIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CUBRIR LA CELDA DE TRATAMIENTO:</p>	<p>Convocatoria a la Licitación.</p> <p>Secciones y Anexos.</p> <p>SECCION I: INSTRUCCIONES.</p> <p>Número 15 Causas de desechamiento de las proposiciones.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción XXIII de la LOPSRM, serán causales de desechamiento cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>Número 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en los documentos 01, 02 y 03 de los requisitos solicitados en la sección III de esta convocatoria a la licitación;</p> <p>Número 15.3 El incumplimiento de los Requisitos y Criterios de Evaluación técnica (sección III, parte II).</p> <p>SECCION III:</p> <p>REQUISITOS, CRITERIOS DE</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

mayor en términos del contrato. Deberá hacer además sus propias consideraciones de todo cuanto requiera para efectuar los trabajos

SECCIÓN II INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Anexo 'B' (Versión 1)

Especificaciones Generales y Particulares del Proyecto

Fracción VII.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Estos trabajos se realizarán en los diferentes campos del activo integral Samaria Luna y/u otros de la Región Sur mediante los siguientes:

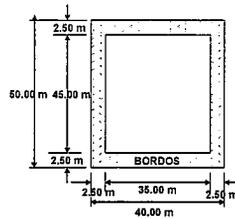
ALCANCES

Partida 21.- CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE TRATAMIENTO DE MATERIAL CONTAMINADO.

Esta partida incluye la construcción de celda debidamente impermeabilizada para llevar a cabo el tratamiento del material contaminado de dimensiones de 50m x 40m y que podrán variar de tamaño de acuerdo con las características de las dimensiones de las plataformas de perforación donde se construyan o en base al requerimiento del supervisor de PEP.

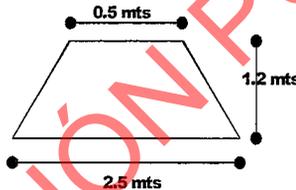
Alcances:

- Construcción de la celda de tratamiento la cual deberá contar



AREA DE CELDA SIN BORDO: 45 M X 35 M = 1575 M2

AREA DE BORDOS:



$0.5 M + 1.562 + 1.562 = 3.624 M \times 45 M = 163.08 M2$
 $163.08 M2 \times 2 = 326.16 M2$

$0.5 M + 1.562 + 1.562 = 3.624 M \times 40 M = 144.96 M2$
 $144.96 M2 \times 2 = 289.92 M2$

$326.16 M2 + 289.92 M2 = 616.08 M2$

AREA TOTAL POR CELDA = $1575 M2 + 616.08 M2 = 2191.08 M2$
 $\times 1.10$ (TRASLAPES) = $2410.18 M2$

CANTIDAD NECESARIA DE POLIETILENO POR CADA M2 DE CONSTRUCCION DE CELDA = $2410.18 M2 / 2000 M2 = 1.20 M2$

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Parte II: Requisitos y Criterios de evaluación Técnica y económica.

DOCUMENTO 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica.

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

Se verificará que:

II.- De los materiales:

Letra b. Que la cantidad de material propuesta para el concepto de trabajo en que intervienen sea la suficiente para desarrollar la unidad del concepto de obra determinada.

Artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Artículos 36 y 40 Fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas."

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

<p>con 3 capas; la primera de arcilla, de 10 cm. de espesor compactada al bandedo sin control de laboratorio; la segunda, una película de polietileno de alta densidad termosellada (considerando traslapes de 10 cm entre película de polietileno), con pistola de termofusión alimentada por un generador eléctrico. Se deberá considerar un espesor mínimo de 1.00 mm (0.040"), sobrepasando los bordos hasta terreno natural lado exterior; y la tercera de arcilla, de 15 cm. de espesor, compactada al bandedo, sin control de laboratorio.</p>	<p>Por lo que el licitante Incumple ya que la cantidad que propone es insuficiente al considerar únicamente 1.03 M² de película de polietileno de alta densidad.</p>	
---	---	--

Por su parte, la convocante al rendir su informe circunstanciado señala que las inconformes reconocen que ofertaron un consumo insuficiente del insumo Película de Polietileno de alta densidad termosellada, argumentando indebidamente que fue motivado debido a que para la integración de su propuesta emplearon el Sistema de Precios NEODATA, toda vez que el mismo no tiene ninguna validez técnica ni legal, por lo que el consumo propuesto por las inconformes de 1.03 M2 por unidad de obra terminada no cubre las dimensiones de la celda de tratamiento de acuerdo a sus medidas señaladas en los alcances de la Partida 21 del Anexo "B" de las bases de licitación.

Al respecto, esta resolutoria advierte que resulta infundada la impugnación planteada, dados los razonamientos jurídicos siguientes:

Que tal como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, en los criterios de evaluación técnica no se señaló a los licitantes participantes que en su propuesta, para establecer la cantidad de los materiales contenidos en el Formato "DTE-1" de las bases de licitación para la Partida 21, relativa a la "Construcción de Celda de Tratamiento de Material Contaminado", así como para evaluar la solvencia de los precios unitarios del total de los conceptos de trabajo que conforman la proposición, la obligación de utilizar y verificar mediante el Sistema de Precios NEODATA, toda vez que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 14 -

convocante mediante los Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica, apartado II, inciso b), de la Sección III, Documento 2, y Sección II. Información General del Proyecto, Anexo "B".- Especificaciones Generales y Particulares, apartado VIII.- Descripción y alcance de los trabajos, para la Partida 21.- Construcción de Celda de Tratamiento de Material Contaminado, de las bases de licitación, dió a conocer a los licitantes la información que contiene la descripción y alcance de los trabajos licitados, por lo que se transcribe lo siguiente: -----

"SECCIÓN III, PARTE II
DOCUMENTO 02

Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

A) REQUISITOS ECONÓMICOS	B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Se verificará que
<p>FORMATO DTE-1 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS</p>	<p>1.- El licitante presente análisis de precios unitarios del total de los conceptos de trabajo que conforman la proposición, determinando y estructurando los mismos, donde incluirán los porcentajes de herramientas de mano y equipo de seguridad, según la información solicitada en el formato DTE-1.</p> <p>El licitante presenta el detalle de los análisis a costo directo de los básicos y/o auxiliares que utilizo en la integración de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, según la información solicitada en el formato DTE-1</p> <p>Y además se verificará que:</p> <p>I. De la maquinaria y equipo:</p> <p>a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante en los términos solicitados en el requisito Técnico DT-3.</p> <p>b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de</p>

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten mark resembling the number 7

Handwritten circled mark resembling the number 2

Handwritten mark resembling the number 1



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 15 -

construcción propuesto por el licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y (DT-2, DT-3)

c. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determine los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vallan (sic) a realizarse los trabajos;

II. De los materiales:

a. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

b. Que la cantidad de material propuesta para el concepto de trabajo en que intervienen sea la suficiente para desarrollar la unidad del concepto de obra determinada.

c. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la sección II, anexos B, B-1 y C de las bases de licitación, y DT-8

III. De la mano de obra:

a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos."

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten marks and signature on the left margin.

Handwritten circled number 12.

Handwritten marks and signature on the right margin.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 16 -

"ANEXO 'B'

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO

VIII.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Estos trabajos se realizarán en los diferentes campos del activo integral Samaria Luna y/u otros de la Región Sur mediante los siguientes:

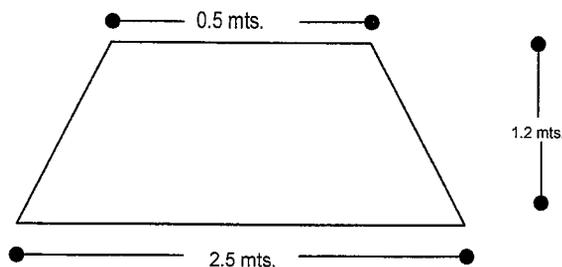
21.- CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE TRATAMIENTO DE MATERIAL CONTAMINADO.

Esta partida incluye la construcción de celda debidamente impermeabilizada para llevar a cabo el tratamiento del material contaminado de dimensiones de 50m x 40m y que podrán variar de tamaño de acuerdo con las características de las dimensiones de las plataformas de perforación donde se construyan o en base al requerimiento del supervisor de PEP.

ALCANCES:

- Delimitación y acondicionamiento del área donde se desplazará la celda de tratamiento.
- Suministro de arcilla de banco.
- Construcción de la celda de tratamiento la cual deberá contar con 3 capas; la primera de arcilla, de 10 cm. de espesor compactada al bandedo sin control de laboratorio; la segunda, una película de polietileno de alta densidad termosellada (considerando traslapes de 10 cm entre película de polietileno), con pistola de termofusión alimentada por un generador eléctrico. Se deberá considerar un espesor mínimo de 1.00 mm (0.040"), sobrepasando los bordos hasta terreno natural lado exterior; y la tercera de arcilla, de 15 cm. de espesor, compactada al bandedo, sin control de laboratorio.
- Suministro y compactado sin control de laboratorio, de arcilla de banco, conformando un bordo de contención, perimetral de 1.20 m de altura aprox., de 2.5 metros de base y 0.50 metros de corona.
- Construcción de un sistema de captura de livianos dentro de la misma celda que consiste en un cárcamo y zanjas de drenaje revestidos de polietileno de alta densidad y con un tubo de pvc de 6" ø tipo sifón hacia el exterior.

Los bordos de la celda de tratamiento deberán de tener las siguientes medidas:



Expuesto lo anterior esta autoridad aprecia que dentro de las Criterios de Evaluación Técnica para la verificación de la cantidad de material propuesta para el concepto de trabajo en que intervienen sea la suficiente para desarrollar la unidad del concepto de obra determinada, no se estableció la obligación de utilizar y verificar mediante el Sistema de Precios NEODATA la integración de las propuestas, por lo

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 17 -

que resulta infundada la impugnación presentada ya que la convocante en cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al hacer la evaluación de su proposición verificó que la propuesta cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, particularmente a lo tocante a la cantidad necesaria de polietileno por cada metro cuadrado de construcción de celda, fuese de 1.20 m², ya que como se ha señalado, para tal efecto la convocante estableció los procedimientos y criterios para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, de tal suerte que se señaló en el alcance de los trabajos que se realizarían de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B", Partida 21.- "Construcción de celda de tratamiento de material contaminado", de las bases de licitación, proporcionado en la segunda y última junta de aclaraciones de fecha 14 de diciembre de 2009, por lo que al no haber quedado señalado que para establecer el consumo de los materiales contenidos en el Formato "DTE-1", de la Partida 21, así como para evaluar la solvencia de los precios unitarios del total de los conceptos de trabajo que conforman la proposición, se utilizaría y se verificarían mediante el Sistema de Precios NEODATA, resulta infundada la impugnación presentada, máxime que a todos los participantes les fueron proporcionadas las especificaciones generales y particulares del proyecto, como la relativa a la Partida 21, para que todos en igualdad de condiciones, realizaran su cálculo tal y como se le precisó en el documento por el que se le dan a conocer los motivos de su incumplimiento, por lo que si las inconformes consideraban que era una metodología a contemplarse como criterio de evaluación técnica, lo relativo al NEODATA, lo debieron de haber señalado en las Juntas de Aclaraciones, y no pretender que se incorporen mecanismos de evaluación para la aceptabilidad de los consumos de los materiales una vez que se dicta el fallo correspondiente, por lo que en cuanto a este punto se refiere se actualiza lo ordenado en el artículo 92, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando por consecuencia infundada la impugnación presentada. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 18 -

En las relatadas condiciones, se aprecia que las inconformes incumplieron con el requisito técnico establecido en los Criterios de Evaluación Técnica, y la Descripción y Alcance de los trabajos que se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B", Partida 21.- "Construcción de celda de tratamiento de material contaminado" de las bases de licitación, originando el desechamiento de su propuesta al haber indicado en el Formato "DTE-1", para la Partida 21, en su análisis para el material Geomembrana de 1.00 MM 40 MIL una cantidad de 1.03 M2, toda vez que en el Anexo "B" se establecen las dimensiones de la celda de tratamiento, así como el procedimiento de construcción, especificando que la segunda capa será de una película de polietileno de alta densidad termosellada (considerando traslapes de 10 cm entre película de polietileno), con pistola de termofusión alimentada por un generador eléctrico, considerando un espesor mínimo de 1.00 mm (0.040"), sobrepasando los bordos hasta terreno natural lado exterior; por lo que la cantidad de material propuesta por las inconformes de 1.03 M2 de película de polietileno de alta densidad termosellada para el concepto de trabajo en que intervienen para desarrollar la unidad del concepto de obra terminada resulta insuficiente, ya que mediante el documento denominado "Causales de desechamiento", de fecha 05 de febrero de 2010, derivado de la evaluación técnica cualitativa de la propuesta de las inconformes, se señala el motivo de incumplimiento y el resultado de la cantidad necesaria de polietileno de alta densidad termosellada por cada M2 de construcción de celda de tratamiento el cual es de 1.20 M2; por lo que contrario a lo que señalan las inconformes en cuanto a que no se debió desechar su propuesta en razón de que en la Partida 21 no se especifica que la película de polietileno a utilizar fuese de 1.20 M2, siendo que los procesos constructivos varían de una empresa a otra y que la película que ofertaron de 1.03 M2, realizaría la misma función, sin que se afecte el costo, ni el plazo de ejecución, así como la solvencia de su propuesta; esta resolutora advierte que la propuesta fue debidamente desechada ya que la convocante de conformidad con lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36 y 40, fracciones I y II de su Reglamento, y el punto 15 de las bases de la convocatoria, llevó a cabo el desechamiento de la propuesta de las inconformes dándoles a conocer los motivos de su descalificación, visible a fojas 0715 a 0721 del Tomo 2 de 9, del expediente que se estudia, mediante el documento denominado "Causales de

Handwritten signature and a circled mark.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 19 -

desechamiento", el cual fue entregado a los licitantes participantes mediante acta de notificación de fallo de fecha 15 de febrero de 2010, por el que se hizo de su conocimiento que únicamente considera la cantidad de 1.03 M2 de Película de Polietileno de alta densidad termosellada, cantidad con la que no se alcanzarían a cubrir las dimensiones de la Celda de tratamiento, contenidas en los alcances de la Partida 21, del Anexo "B", tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, siendo que debía de haber propuesto un consumo mínimo de Película de Polietileno a utilizar de 1.20 M2, por lo que su propuesta fue debidamente deseada, por lo que resulta infundada la impugnación planteada.

En mérito de lo anterior, es evidente que las inconformes no pueden desatender que la convocatoria al procedimiento de licitación impugnado constituye una unidad de requisitos a satisfacerse, y en su caso, los participantes de la licitación deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la misma establezca, sin poder pretender que unos requisitos si debían ser cubiertos y otros no; por lo que la pretensión de las inconformes de subsanar lo requerido en la Partida 21 del anexo "B" mediante el Formato "DTE-1" de las bases de licitación, al manifestar que para su análisis la convocante debió ingresar los mismos datos al NEODATA, que es una marca de software especializada en el sector de la construcción; por lo que técnicamente no puede dar dos resultados distintos entre sí, siendo además que no se debió desechar su propuesta toda vez que en la Partida 21 del anexo "B" de las bases de licitación, no se especifica que la película de polietileno a utilizar fuese de 1.20 M2, ya que los procesos constructivos varían de una empresa a otra, por lo que la película de polietileno que ofertaron las inconformes de 1.03 M2, realizaría la misma función, sin que se afecte el costo, ni el plazo de ejecución, así como la solvencia de su proposición, resultan infundadas, ya que el haber utilizado el Sistema de Precios NEODATA, fue bajo la exclusiva responsabilidad de los licitantes, siendo que a lo que se encontraba obligada era a verificar que la cantidad de material propuesto a emplearse, fuera suficiente para el desarrollo de los conceptos contenidos en la Partida 21 del Anexo "B", al haberse establecido de manera clara las dimensiones de la Celda de tratamiento, así como el procedimiento de construcción, en donde se especificó que la segunda capa sería de una Película de Polietileno de alta densidad

47

2



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 20 -

termosellada (considerando traslapes de 10 cm entre película de polietileno) con pistola de termodifusión alimentada por un generador eléctrico, y se debería considerar un espesor mínimo de 1.00 mm (0.040"), sobrepasando los bordos hasta terreno natural lado exterior; por lo que, al haber propuesto un consumo de 1.03 M2, en lugar de 1.20 M2, su propuesta fue dedidamente desechada, resultando infundada la impugnación presentada en cuanto a este punto se refiere.-----

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina 'licitación', pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia,

Handwritten signature and a circled number '2'.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 21 -

ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por todo lo anterior, se tiene que por el hecho de que el consumo de material propuesto por las inconformes de 1.03 M2 de película de polietileno de alta densidad termosellada para el concepto de trabajo en que intervienen para desarrollar la unidad del concepto de obra terminada resulta insuficiente, mediante el Formato "DTE-1" para la Partida 21, de las bases de licitación, la convocante al llevar a cabo la evaluación de la propuesta técnica de las inconformes, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 26-A y 36 de su

6

①

11



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 22 -

Reglamento, de revisar a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación, y que en caso dado de que la propuesta incumpla con alguno de los requisitos solicitados, la misma será desechada, por lo que la propuesta de las ahora inconformes fue desechada al integrar en su análisis del consumo de material mediante el Formato "DTE-1", para la Partida 21, la Geomembrana de 1MM 40 MIL una cantidad de 1.03, siendo que la cantidad necesaria de polietileno por cada M2 de construcción de celda es de 1.20 M2, contraviniendo lo solicitado en los Criterios de Evaluación Técnica, apartado II.- De los materiales, letra b., de las bases de licitación, en cuanto a que la cantidad de material propuesta para el concepto de trabajo en que intervienen sea la suficiente para desarrollar la unidad del concepto de obra determinada, por lo que de conformidad con los artículos 31, fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 40, fracciones I y II de su Reglamento, es un requisito que deben cumplir los licitantes, ubicándose la propuesta de las inconformes en el supuesto de los numerales 15, 15.1 y 15.3, de las bases de licitación, visibles a foja 0131 del Tomo 1 de 9 del expediente que se resuelve, referente a las causales de desechamiento de las proposiciones.-----

Bajo esta tesitura, se concluye que el motivo de descalificación de la propuesta de las promoventes, por el motivo que se analiza, se derivó de la correcta aplicación del contenido de los Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica, apartado II, inciso b), de la Sección III, Documento 2, y Sección II. Información General del Proyecto, Anexo "B".- Especificaciones Generales y Particulares, apartado VIII.- Descripción y alcance de los trabajos, Formato "DTE-1", para la Partida 21.- Construcción de Celda de Tratamiento de Material Contaminado, de las bases de licitación, y conforme a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 26-A y 36 de su Reglamento, y no de la omisión en el uso del sistema NEODATA, por lo que resultan infundadas las argumentaciones que esgrimen las promoventes en cuanto al desechamiento de su propuesta se refiere. -----

Bajo tales circunstancias, y por lo que respecta a los numerales a) b) c) y e) del primer agravio del escrito inicial de las empresas inconformes, que se refiere al desechamiento de su propuesta, por no haber incluido en sus propuestas las cartas bajo protesta de decir verdad donde se comprometen a

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 23 -

asignar los recursos físicos y financieros requeridos para cumplir con la Seguridad, Salud y Protección Ambiental, con la misma fecha al acto de presentación y apertura de proposiciones y no anterior; mismo incumplimiento en cuanto a la carta bajo protesta de decir verdad, donde se comprometen a dar cumplimiento al Plan de Acción Ambiental (PACA); al haber presentado una constancia con la cual no acreditan 5 años de experiencia; y al haber omitido integrar en sus análisis de los conceptos en el Formato "DTE-1", Partida 50, en el apartado de "mano de obra" necesaria para la limpieza del área de trabajo en la descarga, indispensable para la ejecución del concepto de trabajo, por el que manifiesta que si bien es cierto, no se incluyó dentro del Formato "DTE-1", dicho aspecto sí se consideró en el Formato "DE-3" "Unidad de presión y vacío 20 m3, 40 mts. de manguera (Código eqpv001), que forma parte integrante de su propuesta y que de haberlo incluido en ambos formatos, implicaría una duplicidad en el cobro de mano de obra, sin que estos hechos afecten la solvencia de la propuesta, esta resolutora considera innecesario entrar al estudio de los mismos, ya que a nada práctico conduciría, ya que en el supuesto de que resultaran fundados, no cambiarían el sentido en que se emite la presente resolución al subsistir el desechamiento de su oferta en los términos expuestos en el presente considerando. -----

Lo anterior, se sustenta en la siguiente Jurisprudencia y Tesis, aplicada por analogía, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:-----

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si la sentencia del Tribunal Fiscal de la Federación declara la nulidad de la resolución impugnada estimando probadas dos diversas violaciones a los requisitos formales exigidos por la ley, que afectan las defensas del demandante y trascienden al sentido de la resolución, siendo cualquiera de las dos apta para anularla, si en la revisión fiscal se estudia una de ella y se considera plenamente probada, es ocioso analizar los agravios que pretendan justificar la inexistencia legal de la segunda, pues aún en la hipótesis de que fueran fundados y que en consecuencia revelaran que no está demostrada la segunda violación, ello sería insuficiente para revocar la sentencia combatida y declarar la validez de la resolución impugnada en el juicio fiscal, ya que la otra, por sí sola, sería suficiente para decretar la nulidad pretendida por el demandante. Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV- Julio, página 406."-----

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si la Sala responsable consideró procedente una causal que anula lisa y llanamente la resolución que se impugna, y la autoridad recurrente no evidencia en la revisión fiscal la ilegalidad de esa decisión, el análisis de los agravios relativos a diversas causales de anulación, consideradas también procedentes por la Sala, es innecesario, pues aún siendo fundados, subsistiría la causal de anulación lisa y llana, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 79, Julio de 1994, Tesis III. 1º.A.J/14, página 43."-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

V. Como segundo agravio, las inconformes señalan esencialmente lo siguiente:-----

"SEGUNDO AGRAVIO: Causa inconformidad a nuestras representadas y por ende agravios el que se haya adjudicado el contrato a la sociedad mercantil denominada QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., puesto que no fue la proposición solvente económicamente más conveniente para el Estado para ejecutar los trabajos de 'Tratamiento y restauración de material contaminado por Hidrocarburos y/o agua congénita de los Campos del Activo Integral Samaria-Luna', por un monto de \$16'531,401.32 y, por tanto se trasgrede (sic) lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36, 37, 38 de su Reglamento, siendo que nuestra representada fue descalificada de manera indebida y que presentó propuesta por un monto de \$11'952,227.18, con lo que garantizaba mayor conveniencia para el Estado. Además de que, a decir, del señor NARCISO MALDONADO LARA, empleado de la Entidad convocante, como encargado del Despacho de la Subgerencia de Mantenimiento a ductos y vías de acceso Región Sur, (quien suscribe las causales de desechamiento de propuestas en la licitación que nos ocupa de manera individualizada, es decir, por cada licitante), la sociedad mercantil QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., en sus propuestas, técnicamente tiene aproximadamente veinte causales de desechamiento, pero que para que se le adjudicara a nuestras representadas había que proporcionarle el 10% del monto total de la adjudicación, por lo que es obvio que de manera irregular obtuvo la adjudicación la sociedad mercantil QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., en esa virtud, con fundamento en el artículo 94 en correlación con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitamos se verifique, revise y analice por este ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, la legalidad de los actos del proceso licitatorio que nos ocupa, sobre todo las propuestas presentadas por la sociedad mercantil QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., que éstas en verdad hayan cumplido con lo solicitado en la convocatoria y bases de licitación en mención y con lo que corroborará que no debió adjudicársele por no cumplir con la convocatoria y bases de la licitación en mención y por ende trasgrediendo la normatividad; asimismo desde este momento solicitamos a este Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se nos expidan copias debidamente cotejadas o certificadas de las propuestas Técnicas y Económicas presentadas por la sociedad mercantil QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V. por convenir a los intereses de nuestras representadas.

Es preciso señalar, que tenemos conocimiento que el señor INGENIERO NARCISO MALDONADO LARA, empleado de la Entidad convocante, como encargado del despacho de la Subgerencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso Región Sur, (quien suscribe las causales de desechamiento de propuestas en la licitación que nos ocupa de manera individualizada es decir, por cada licitante), como otros empleados de la paraestatal PEMEX, Exploración y Producción, han solicitado dinero o porcentajes sobre el monto de adjudicación para adjudicar los contratos, a diversas empresas entre ellas, tres de las que conocemos que en caso de considerarlo necesario este ÓRGANO INTERNO DE CONTROL comparecerían para atestiguar lo aquí dicho.

No omitimos manifestar, que a través de diverso Apoderado Legal, mediante escrito se presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público Investigador LICENCIADO ANGEL MARIO MORALES VIDAL, adscrito a la Agencia Investigadora Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, radicándose bajo el número AP-VHSA-2DA-376/2010, tal como lo acredito con dicho escrito y constancia que anexo a este curso de inconformidad en vía de prueba, denuncia que se presentó en contra del señor NARCISO MALDONADO LARA, por la posible comisión de los delitos de EXTORSIÓN y lo que resulten, en agravio de nuestras representadas, tan es así, que en dicho escrito se manifestó lo siguiente:

EL CASO QUE MI PODERDANTE JOSÉ LUIS CASTRO GONZALEZ, QUIEN ES ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA REMEDIATION SOLUTION DE MÉXICO, S.A. DE C.V. LA CUAL SE DEDICA ENTRE OTRAS COSAS A LICITAR CONCURSOS (SIC) ANTE PARAESTATAL PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN POR LO QUE ENTRO COMO PERSONA MORAL A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 18575062-033-09, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE 'TRATAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MATERIAL CONTAMINADO POR HIDROCARBUROS Y/O AGUA CONGENITA DE LOS CAMPOS DEL ACTIVO SAMARIA-LUNA' ENTREGANDO SU PROPUESTA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 9 HORAS EN LA CUAL LA EMPRESA RESULTO SER LA MEJOR PROPUESTA CON UN MONTO DE \$11,952,227.18

Handwritten signature/initials

Handwritten circled letter 'D'



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveeduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 25 -

(SON ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 18/100 M.N.), ASI MISMO EL DÍA VIERNES 7 DE ENERO DE 2010 RECIBIO UNA LLAMADA AL TELEFONO QUE REGISTRO LA PERSONA QUE ENVIO A LA APERTURA EL LIC. OCTAVIO TOACHE GONZALEZ SIENDO EL ING. NARCISO MALDONADO LARA QUIEN ES EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A DUCTOS Y VÍAS DE ACCESO, REGIÓN SUR Y LE COMENTO QUE NECESITABA HABLAR CON EL POR LO QUE LE PREGUNTO DE QUE ASUNTO Y LE DIJO QUE DE LA LICITACIÓN QUE HABÍA PRESENTADO Y QUE HAGO REFERENCIA EN LINEAS QUE ANTECEDEN ASI QUE ACCEDIO Y QUEDARON DE VERSE EN EL RESTAURANT EL PORTON DE RUIZ CORTINES Y PERIFERICO A LAS 9 DE LA NOCHE DE ESE MISMO DÍA DIRIGIENDOSE A ESE LUGAR EN COMPAÑIA DE LOS C.C. OCTAVIO TOACHE GONZALEZ Y JOSE GUSTAVO OCHOA CANO POR LO QUE PLATICARON DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA REMEDIATION SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V. DEL CUAL COMO YA DIJE ES ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL INGENIERO LE PLANTEO QUE YA HABIA REVISADO LAS PROPUESTAS QUE TRAÍAN PROBABILIDADES DE QUE LES ASIGNARAN EL CONTRATO Y UNA DE ELLAS ERA LA DE MI PODERDANTE A LO QUE EL MANIFESTO QUE SU PROPUESTA ERA FACTIBLE POR LOS PRECIOS Y POR SER LA OFERTA MAS BAJA Y QUE TECNICAMENTE ERA DE LAS PROPUESTAS QUE TENIAN MENOS ERRORES TECNICOS Y QUE ESOS PEQUEÑOS ERRORES NO ERAN CAUSALES DIRECTAS DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, POR LO QUE LAS INSTRUCCIONES QUE EL TENIA DE SUS SUPERIORES ERA QUE NO OBSTANTE A LO ANTERIOR LE SOLICITARA UN 10% DEL MONTO DEL CONTRATO PARA SU ADJUDICACIÓN, LA CUAL SERÍA EL 5% PARA LOS QUE FIRMAN EL DICTAMEN TÉCNICO Y EL OTRO 5% PARA LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LO QUE LE MANIFESTO QUE EL DICHO PORCENTAJE NO TENIAN PORQUE DARSELO YA QUE LEGALMENTE Y POR DERECHO ERA A LOS QUE SE LE DEBÍAN ADJUDICAR DICHO CONCURSO ADEMÁS QUE DICHO PORCENTAJE ERA EXCESIVO YA QUE SE TENIA PROYECTADO UNA UTILIDAD APROXIMADA DE UN 17 A UN 20% DEL PROYECTO Y NO ESTABAN EN LA POSICIÓN DE DAR DADIVAS Y CORRUPTELAS, POR LO QUE ESTA PERSONA LE DIJO QUE LAS COSAS ASI SE MANEJABAN EN PEMEX Y QUE SI NO LE DABAN DICHO PORCENTAJE AUNQUE ELLOS TUVIERAN LA MEJOR PROPUESTA Y QUE HICIERAN LO QUE HICIERAN NO IBA A PROCEDER LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU REPRESENTADA ES DECIR REMEDIATION SOLUTIONS DE MEXICO S.A. DE C.V. Y QUE SE LA DARIAN A LA QUE DIERA DICHO PORCENTAJE ES DECIR EL 10%, YA CON ESA AMENAZA MI PODERDANTE LE DIJO QUE NO IBA A SER POSIBLE POR LO QUE DIAS POSTERIORES VOLVIO A LLAMARLE PARA DECIRLE QUE SI NO LE RESOLVIAN DE EL CORRERIA QUE NO LE DIERAN DICHO CONTRATO (SIC), POR LO QUE HA ESTADO MARCANDO EN DIVERSAS OCASIONES PRESIONANDOLO Y AMENAZANDOLO ALEGANDO QUE TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIO A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DEBIAN DE ENTRAR A ESA DINAMICA DE DAR EL PORCENTAJE Y QUE DE LO CONTRARIO CON INDEPENDENCIA DE ESTE CONTRATO EL HARIA TODO LO POSIBLE PORQUE NUNCA GANARAN NINGUN CONTRATO EN LO QUE EL ESTUVIERA EN ESE PUESTO, RAZON POR LA CUAL VENGO A DENUNCIAR EL DELITO DE EXTORSIÓN Y LOS QUE RESULTEN EN CONTRA DEL ING. NARCISO MALDONADO LARA."

A juicio de esta autoridad, resulta infundada la impugnación presentada, ya que las empresas ahora inconformes, únicamente se limitan a señalar que la empresa tercero interesada tiene aproximadamente veinte causales de desechamiento y que sus empresas solo tenían pequeños errores técnicos que no eran causales de desechamiento, sin precisar cuáles fueron los incumplimientos a los requisitos solicitados por parte de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., siendo que la inconformidad es de estricto derecho, por lo que no opera la suplencia por la deficiencia de la queja, de tal suerte que en términos de lo previsto en los artículos 84, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se encontraban obligados a exhibir las pruebas con las que demostrara los hechos constitutivos de su acción, esto es la insolvencia legal, técnica o económica de la empresa tercero interesado, y que como consecuencia su oferta debió ser desechada, sin que pase

G

⓪

1



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.
Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 26 -

desapercibido para esta resolutoria que para que una propuesta sea susceptible de adjudicación, no basta únicamente que oferte el precio más bajo, sino que cumpla con todos y cada uno de los requisitos que fueron solicitados para determinar la solvencia de las propuestas, en aras de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, tal y como lo prevé el artículo 134 Constitucional.

En relación a sus manifestaciones en cuanto a que, para que se les adjudicara el contrato, habría que proporcionarles el 10% del monto total de la adjudicación, esta autoridad dio vista al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, mediante Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0739/2010, de fecha 01 de marzo de 2010, para que con fundamento en lo previsto en el artículo 80, fracción III, numeral I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, interviniera en el ámbito de su competencia, tanto del escrito de inconformidad de fecha 22 de febrero de 2010, como de la denuncia del mismo mes y año, que presentó en la Agencia Investigadora Segunda de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, radicada con el número AP-VHSA-2PA-376/2010, ello sin perjuicio de que tiene expedita la vía ante las instancias legales que estime convenientes para que intervengan sobre los hechos denunciados.

VI.- Por lo que se refiere al derecho de audiencia otorgado a la empresa Química Apollo, S.A. de C.V., que fue llamada en el presente procedimiento en su carácter de tercero que pudiera resultar perjudicado, a través del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0904-2010, de fecha 10 de marzo de 2010, esta autoridad tomó en consideración dichos argumentos al emitirse la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.--En términos de lo indicado en los Considerandos IV y V de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por los Sres. José Luis Castro González, en su carácter de Administrador Único legal de la empresa **Remediation Solutions de**

Handwritten signature and a circled number '2'.

Handwritten mark on the right margin.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0014/2010.

Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta).

vs.

Superintendencia de Licitaciones, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción.

- 27 -

México, S.A. de C.V. y Carlos Moreno Limón, quien manifiesta tener el carácter de Administrador Único de la empresa **Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V.** (Propuesta Conjunta), en contra del Fallo y Acta de Notificación de Fallo de fechas 12 y 15 de febrero de 2010, respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-033-09, convocada para llevar a cabo los trabajos de: *"Tratamiento y restauración de material contaminado por Hidrocarburos y/o agua congénita de los Campos del Activo Integral Samaria-Luna"*.

SEGUNDO.- Dígasele al inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

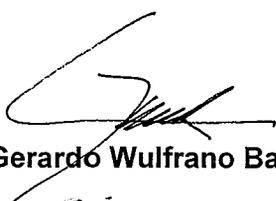
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.


Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz.

Testigos.


Lic. José Antonio Mendoza Mendoza.


Lic. Gerardo Wulfrano Bautista Rojas.

Notificación personal: Sr. José Luis Castro González, en su carácter de representante común de las empresas Remediation Solutions de México, S.A. de C.V. y Proveduría y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta). Con domicilio en Calle Tamagno No. 63, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06220, México, Distrito Federal. En su calidad de Inconforme. En su calidad de Inconforme.

Notificación personal: Sr. Constantine Apostolo Galanis Matzavinis, apoderado legal de la empresa Química Apollo, S.A. de C.V. Con domicilio en Avenida Melchor Ocampo número 193 piso número 12 de la Torre "A" en la Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en México, Distrito Federal. En su calidad de Tercero Interesado.

Notificación personal: Ing. Miguel Ángel Lugo Váldez, Subgerente de Recursos Materiales. Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción. Con domicilio en Centro Técnico Administrativo, Edificio Anexo La Herradura, P.B. ALA 2, Av. Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco. Tel. (01-99) 3310-62-62, ext. (881) 20600, 20601. Entidad Convocante.

Para: Expediente
JAMM/GWBR/SF.

